

POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5002149168

PÓLIZA No: 500 -76 - 994000000011 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES				COD. AGE: 500				RAMO: 76				PAP:			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
04	09	2020		30	09	2020	23:59	30	09	2021	23:59	365	07	09	2021
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				FECHA DE IMPRESIÓN			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION			

TIPO DE MOVIMIENTO RENOVACION				VIGENCIA DEL ANEXO				DIA				MES				AÑO				HORAS				DIA				MES				AÑO				HORAS				DIA			
				30				09				2020				23:59				30				09				2021				23:59				365							
				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS											

DATOS DEL TOMADOR															
NOMBRE: GESTION ENERGETICA S.A E.S.P-GENSA															
IDENTIFICACIÓN: NIT 800.194.208-9															
DIRECCIÓN: CRA 23 64B 33 ED. S.XXI CENTRO DE NEGOCIOS															
CIUDAD: MANIZALES, CALDAS															
TELÉFONO: 8756262															

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO															
ASEGURADO: GESTION ENERGETICA S.A E.S.P-GENSA															
IDENTIFICACIÓN: NIT 800.194.208-9															
DIRECCIÓN: CRA 23 64B 33 ED. S.XXI CENTRO DE NEGOCIOS															
CIUDAD: MANIZALES, CALDAS															
TELÉFONO: 8756262															
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS															
IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8															

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS															
ITEM: 1 DEPARTAMENTO: CALDAS CIUDAD: MANIZALES															
DIRECCIÓN: CARRERA 23 No. 64-33															
ACTIVIDAD: DIRECTORES															

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS DIRECTIVOS		\$ 10,000,000,000.00	
PERDIDAS NO ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD ASEGURADA		10,000,000,000.00	
PERDIDA ASUMIDA POR LA SOCIEDAD ASEGURADA		10,000,000,000.00	0.00
PERDIDAS POR RECLAMO CONTRA CONYUGUES		10,000,000,000.00	0.00
PERDIDAS POR RECLAMOS EN MATERIA LABORAL		3,000,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES CORPO		520,000,000.00	0.00
RECLAMACIONES CONTRA ASEGURADOS DE CARGOS DIRECTIVOS DE		10,000,000,000.00	0.00
RECLAMACIONES CONTRA ASEGURADOS DE CARGOS DIRECTIVOS DE		10,000,000,000.00	0.00

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS
NIT 800194208 - GESTION ENERGETICA S.A E.S.P-GENSA

Clausulado Aseguradora Solidaria de Colombia 13/03/2018-1502-P-06.GENER-CL-SUSG-18-D00I V.2.

EL CLAUSULADO PUEDE SER CONSULTADO EN LA WEB EN EL LINK:
<https://www.aseguradorasolidaria.com.co/seguros-para-ti/clausulados-de-productos.aspx>

****DIRECTORES & ADMINISTRADORES**

Amparar los perjuicios o el detrimento patrimonial causados a GENSA S.A. E.S.P., sus accionistas, y/o a terceros, como consecuencia de actos, omisiones y/o decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inefectadas, por los directores y administradores presentes, pasados y futuros (incluido miembros de junta directiva), así como las fallas de control y/o decisiones o actuaciones que tengan por efecto el incumplimiento de disposiciones legales o resoluciones de las comisiones de regulación, superintendencias, entre otras, que generen una posible responsabilidad civil, disciplinaria, penal, fiscal, administrativa, incluyendo acciones de repetición.

*****Condiciones Generales requeridas:**

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ 10,000,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****615,000,000	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ **116,850,000	TOTAL A PAGAR: \$ *****731,850,000
---	--	---	---------------------------------	--

INTERMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO			
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO		
ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	6650	100.00					

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.



FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000500214916

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

LLOPEZ 0

CBD8207A0D08F57659

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES

COD. AGENCIA: 500

RAMO: 76

No PÓLIZA: 994000000011 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: GESTION ENERGETICA S.A E.S.P-GENSA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.194.208-9

ASEGURADO: GESTION ENERGETICA S.A E.S.P-GENSA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.194.208-9

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

Modalidad de Seguro: Claims made
Ambito Territorial : Mundial
Jurisdicción: Mundial
Retroactividad : Ilimitada
Fecha de Continuidad: Agosto 01 de 2011

COBERTURAS: =====

***DIRECTORES Y ADMINISTRADORES:

La aseguradora debe pagar a la empresa y/o a sus accionistas, y /o terceros afectados a nombre de los directores o administradores, las pérdidas surgidas de reclamaciones conocidas por primera vez, presentadas contra ellos durante la vigencia de la póliza, originada en cualquier acto indebido en el ejercicio de sus funciones. Se otorga cobertura a los Directores y Administradores que hayan ejercido estas funciones en LA EMPRESA, no obstante, se encuentren desvinculados de ella al momento en que se presente la reclamación, siempre que la decisión haya sido adoptada por aquellos dentro del periodo de retroactividad. La póliza mantiene los beneficios de las coberturas en caso de muerte, incapacidad o insolvencia del Director y/o Administrador que puedan ser transferidas a los cónyuges, herederos, legatarios o representantes legales.

***GASTOS DE DEFENSA.

Constituyen la totalidad de los honorarios y expensas razonables, necesarias y que hayan sido demostradas conforme al artículo 1077 del C.Co., en que incurran los directores o administradores en el curso de la investigación, negociación de acuerdos, defensa, conciliación o apelación de cualquier reclamación o requerimiento hecho por entes judiciales, entes de control (procuraduría, contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial o judicial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a la gestión de los directores o administradores asegurados. Los Gastos de defensa por investigaciones o procesos en materia penal, civil, administrativa, así como también gastos y costos de defensa de las sanciones impuestas a consecuencia de estas investigaciones, Incluye investigaciones preliminares para todos los procesos y reclamaciones que se presenten durante la vigencia. Los gastos de defensa en procesos penales operarán por reembolso siempre que al resultado del fallo se determine que no existió conducta dolosa de los imputados. En las investigaciones penales donde los delitos sean calificados desde el inicio de la investigación como culposos podrán pagarse los gastos de defensa desde el momento en que sean reclamados.

***EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA:

Se otorga Cobertura a Directores retirados hasta 5 años siempre que el hecho que da origen a la reclamacion sea posterior a la fecha de retroactividad (la Ley 222 de 1995 y las demás normas que la modifiquen).

Miembros de junta directiva.

Directores y Administradores que hayan ejercido funciones en LA EMPRESA no obstante se encuentren desvinculados de ella al momento en que se presente la reclamación.- la presente clausula opera según consiciones de Aseguradora Solidaria de Colombia EC, opera para directores y administradores Hasta 5 años siempre que el hecho que da origen a la reclamacion sea posterior a la fecha de retroactividad.

Ampara automáticamente la creación de nuevos cargos directivos, cargos sin ajuste anual con aviso de 60 días.

Extensión de cobertura para herederos legales, cónyuges o compañeros permanentes, albaceas, derechohabientes, o la masa sucesoral de los asegurados fallecidos, así como los representantes legales o derechohabientes de los asegurados legalmente incapacitados o insolventes, pero únicamente en relación con el reclamo que sea consecuencia de un acto incorrecto de aquel asegurado.

***AMPAROS

- Acciones u omisiones involuntarias
- Costos judiciales y gastos de defensa
- Se amparan las reclamaciones provenientes directa o indirectamente de la contraloria general o de cualquier otra entidad y organismo de control del estado y/o de carácter público.
- La póliza funciona bajo el sistema de aseguramiento base de reclamacion Claims Made

*Investigaciones preliminares: Investigaciones preliminares: Toda investigación preliminar adelantada contra un servidor público asegurado, por parte de un organismo oficial antes que exista decisión de vinculación definitiva del asegurado a un proceso, siempre y cuando dentro de la investigación preliminar esté plenamente identificado el funcionario en el cargo asegurado, de acuerdo con los siguientes sublímites los cuales hacen parte del límite para gastos de defensa.

- Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial

* Reclamaciones en materia laboral, Extensión de cobertura a actos relacionados con reclamaciones o demandas laborales, que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presente durante la vigencia de la póliza contra cualquier trabajador al servicio de la Entidad, por o en nombre de otro trabajador de la misma Entidad, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la Ley 1010 de 2006. (No se constituyen reclamaciones de carácter laboral, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo)

- Reclamos contra conyuges, los herederos o representantes por fallecimiento o por insolvencia

* Cobertura Responsabilidad de la Entidad, siempre que dicha Responsabilidad se derive de un acto imputable a alguno de los directivos asegurados

***AMPAROS CON SUBLIMITES

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES

COD. AGENCIA: 500

RAMO: 76

No PÓLIZA: 994000000011 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: GESTION ENERGETICA S.A E.S.P-GENSA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.194.208-9

ASEGURADO: GESTION ENERGETICA S.A E.S.P-GENSA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.194.208-9

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

*Costos judiciales y gastos de defensa: Cotizar las siguientes opciones de límites:

*Opción 1. 75.000.000 por persona/ proceso para el presidente de GENSA, gerentes corporativos o consejeros. \$ 50.000.000 por persona/proceso para los demás personas aseguradas. 150.000.000 por evento para todo el grupo de personas Aseguradas. \$1.500.000.000 por vigencia para todos los funcionarios. \$200.000.000 Cauciones judiciales

*Investigaciones preliminares: Cotizar las siguientes opciones de límites: Opción \$ 400.000.000 por evento/ vigencia

*Cobertura de protección especial excedente para consejeros independientes

*Cobertura en exceso para miembros de Junta Directiva Independientes. Sub límite de COL \$ 200.000.000 por cada Consejero independiente máximo COL \$ 800.000.000 en el agregado anual. Se cubre por cuenta del asegurado y hasta el importe establecido en la caratula de las condiciones particulares de esta póliza, la pérdida que involucre miembros de junta directiva independientes que surjan de cualquier acto de administración y solo cuando:

I) el límite de indemnización, que se especifica en la caratula de las condiciones particulares de esta póliza se agota; o II) todos los otros seguros que sean aplicables, ya sean o no contratados específicamente como exceso sobre el límite de indemnización se agoten; o III) todas las demás indemnizaciones por pérdida que puedan tener los miembros de junta directiva independientes hayan sido agotados.

*Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

*Juicios o procesos de Responsabilidad Fiscal y acción de repetición en contra de las personas aseguradas: \$2.550.000.000 por evento y en agregado vigencia.

***AMPAROS ADICIONALES CON SUBLIMITE

- Evento regulatorio critico. \$ 265.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Extradición. \$ 265.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Bloqueo de bienes y privación de la libertad. \$ 275.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Costo de peritos \$220.000.000 evento / vigencia.

- Daños a la reputación. \$ 365.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Jurisdicción Internacional "o Cobertura: mundial, pero aplica anexo de exclusiones aplicables a reclamaciones presentadas en Estados Unidos, Canadá y/o Puerto Rico, según condiciones generales.

o Jurisdicción Aplicable: Colombiana."

- Infracción de prácticas laborales. o Reclamaciones derivadas de prácticas de discriminación laboral: Sub límite de COL\$70.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Crisis. \$ 290.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Nuevas Subsidiarias. o Nuevas Subsidiarias, 20% de los activos del contratante.

- Costos de emergencia 10% del límite de responsabilidad. 10% del límite de responsabilidad.

- Lesiones corporales y daños materiales. \$ 365.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Homicidio corporativo culposo \$ 365.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Costos de defensa y pérdida por daño ambiental. Costos de defensa y pérdida por daño ambiental (combinado), Sub límite de COL \$520.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Gastos compensatorios a Administradores. \$ 60.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Gastos por servicios profesionales. o\$ 60.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Gastos de acciones sindicales. \$ 60.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Gastos de manejo de crisis personal. \$ 60.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

- Gastos por investigaciones internas. \$ 60.000.000 por reclamo y en el agregado anual.

NOTA: Todos los límites y sublímites anteriormente indicados, hacen parte del límite básico contratado, y no en adición a este.

***CONDICIONES PARTICULARES

*Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores.

*Nombramiento de ajustador en comun acuerdo con el asegurado

*Revocación o no renovacion de la póliza 45 días

*Revocación de la póliza por parte del asegurado sin penalización, liquidando la devolución a prorrata

*Aviso de siniestro 60 días

*Conocimiento del riesgo: La compañía contempla bajo esta cláusula que acepta que la entidad asegurada le ha brindado la oportunidad y condiciones para inspeccionar los riesgos objeto de amparo bajo esta póliza, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La Compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

*Manejo de siniestros, para pérdida inferiores a 500 millones

*Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada. Siempre que dentro del proceso se encuentre vinculado un funcionario en un cargo asegurado

*Abogados: Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados

*Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales hasta el 30% del valor asegurado de la póliza.

*Gastos de defensa en procesos penales y Administrativos, Opera mediante reembolso y sujeto a que exista fallo judicial declarando la inocencia del asegurado.

*Amparo de Culpa Grave. Según definición de código de comercio

*Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados hasta el 30% del valor asegurado de la póliza y conforme a la Ley 1010 de 2006

*Formulario de solicitud : La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligencio el formulario de solicitud del seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

*Divisibilidad de las exclusiones: Ningún hecho relacionado con o el conocimiento de algún asegurado será imputado a algún otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo esta póliza.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES

COD. AGENCIA: 500

RAMO: 76

No PÓLIZA: 994000000011 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: GESTION ENERGETICA S.A E.S.P-GENSA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.194.208-9

ASEGURADO: GESTION ENERGETICA S.A E.S.P-GENSA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.194.208-9

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

*Modificaciones en beneficio del asegurado con cobro de prima adicional en los casos en que aplique.

*Errores, omisiones e inexactitudes: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

*Cauciones Judiciales hasta el 30% del valor asegurado de la póliza.

*La póliza se extiende a cubrir los directores y administradores pasados, presentes y futuros, limitando la Cobertura a Directores retirados hasta 5 años siempre que el hecho que da origen a la reclamación sea posterior a la fecha de retroactividad

*Se elimina la obligatoriedad de someter los conflictos que surjan del contrato de seguros a Tribunal de Arbitramento

*Resolución de conflictos o controversias

*Más de una reclamación surgida de un mismo Acto Incorrecto se entenderá que constituye una sola reclamación, hecha por primera vez en el momento en que la primera reclamación haya sido considerada inicialmente hecha. Lo anterior no implica que las reclamaciones subsiguientes a la inicialmente hecha tengan su conteo respecto del término de prescripción desde la primera reclamación hecha, sino que por el contrario tendrán términos de prescripción independientes por cada reclamación que surja como consecuencia de un mismo Acto Incorrecto

*Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.

*Se considera siniestro a partir de la notificación del auto de apertura de la investigación preliminar. Cobertura de gastos de defensa incluye indagaciones preliminares por asegurado.

*Se cubren Faltas Graves y Gravísimas contempladas en el Código Único Disciplinario.

*Se cubre hasta culpa grave en procesos de responsabilidad fiscal.

*Periodo adicional de descubrimiento y/o de reclamación de 12 meses con cobro del 70% de la prima de la vigencia, aplica en caso de revocación, no renovación o no prorrogación.

*Acto Incorrecto: Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunto, el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso.

*Los Actos Incorrectos que estén relacionados, o que sean continuos, repetidos o causalmente conectados, se entenderán como un solo Acto Incorrecto.

*Libre escogencia de abogado para la defensa

*Se otorga cobertura para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados, se considera que el tomador es igualmente asegurado. esta cobertura opera siempre y cuando dicha responsabilidad derive de un acto imputable a alguno de los directivos asegurados.

*Cobertura de acción de repetición: Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición hasta por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.

*Reembolso a la Entidad por indemnizaciones a los cargos directivos y demás asegurados.

*En adición a los perjuicios de naturaleza estrictamente patrimonial por los que fuere responsable el asegurado, se amparan los perjuicios de naturaleza extrapatrimonial, sin exceder el límite de cobertura establecido en la póliza

*Gastos de publicidad

*Cubre reclamaciones presentadas por cualquier persona asegurada en contra de otra persona asegurada siempre y cuando dicha reclamación no se presente en complicidad, la presente cobertura opera unicamente para reclamaciones de carácter laboral.

*Clausula de homologación de cargos, cambios de cargos nombrados

*Inexactitud o reticencia: Las partes acuerdan que, en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada.

***DEDUCIBLES

Pérdida Fiscal y/o detrimento patrimonial Sin deducible

Demás eventos Sin deducible

***Sin perjuicio de las consagradas en el texto de las Condiciones Generales (Clausulado) del seguro, se excluyen además las siguientes:

- o Exclusión de futuras ofertas de cualquier tipo.
- o Exclusión Compañía Matriz y compañías afiliadas y asociadas.
- o Exclusión de Accionista Mayoritario del 30%.
- o Clausula de Bancarrota e Insolvencia.
- o Exclusión SEC / FIPI.
- o Leyes anti-monopolísticas.
- o Propiedad Intelectual.
- o Exclusión de pagos y gratificaciones.
- o Exclusión de litigios pendientes y anteriores a la fecha de retroactividad.
- o Exclusión absoluta de lesiones personales / daños a la propiedad.
- o Exclusión por pérdidas aseguradas por una póliza anterior.
- o Exclusión por pérdidas aseguradas por otra póliza.
- o Exclusión por reclamos causados por deshonestidad / fraude.
- o Exclusiones por ganancias personales.
- o Daños Punitivos (Punitive Damages).
- o Exclusión de asegurado contra asegurado modificado.
- o Retribuciones improcedentes de administradores.
- o Cualquier responsabilidad civil derivada o relacionada con del seguro Decenal.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTIVOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: FUNDADORES

COD. AGENCIA: 500

RAMO: 76

No PÓLIZA: 994000000011 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: GESTION ENERGETICA S.A E.S.P-GENSA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.194.208-9

ASEGURADO: GESTION ENERGETICA S.A E.S.P-GENSA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.194.208-9

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

o Se excluye cualquier gasto, honorarios, pérdida o detrimento patrimonial sufrido por el Estado, que se derive, tenga origen o relación con cualquier investigación proceso de responsabilidad fiscal, llamamiento en garantía o llamamiento en garantía con fines de repetición o cualquier proceso disciplinario o administrativo propio de los servidores públicos.

***EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

Esta Póliza no aplica a: Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Daño Material" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.

Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:

- La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;
- Las pruebas para una enfermedad transmisible;
- Falla en prevenir la propagación de la enfermedad; o
- Falla en el reporte de la enfermedad a las autoridades;
- La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.

Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas,

(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo

(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.

(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).

Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.

***ANEXO DE EXCLUSIONES APLICABLES A RECLAMACIONES PRESENTADAS EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ Y/O PUERTO RICO:

Se excluyen de la cobertura otorgada por esta póliza las reclamaciones presentadas en Estados Unidos de América, Canadá y/o Puerto Rico que tengan origen, se deriven o se relacionen con:

- La comisión de valores de E.E.U.U. (SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION - SEC): cualquier violación de la ley de valores de 1933 de los estados unidos de américa ("SECURITIES ACT OF 1933"), de la ley de valores de 1934 de los estados unidos de américa ("SECURITIES EXCHANGE ACT OF 1934") y sus modificaciones o de cualquier otra norma análoga posterior vigente en la materia, ya sea federal, estatal o local.
- E.R.I.S.A: cualquier violación de la ley de pensiones de empleados de Estados Unidos de América de 1974 ("EMPLOYEE RETIREMENT INCOME SECURITY ACT OF 1974 - E.R.I.S.A.") y sus modificaciones o de cualquier otra norma análoga posterior vigente en la materia, ya sea federal, estatal o local.
- E.S.O.P: la formación, constitución, existencia, implementación o alteración de la participación, contribución o cancelación en cualquier plan de colocación de acciones entre los empleados ("EMPLOYEE STOCK OWNERSHIP PLAN - E.S.O.P").
- Daños Punitivos y/o Ejemplarizantes: daños punitivos o ejemplarizantes ("PUNITIVE OR EXEMPLARY DAMAGES") conforme a la ley de los E.E.U.U. o cualquier otra jurisdicción que los reconozca.

CLIENTE